

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 07 de Noviembre de 2017

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2896
Corrientes, 07 de Noviembre de 2017

ORDENANZAS:

N° 6280: Establecer que los carteles indicadores de farmacias que se encuentren superpuestos a los semáforos sean de color y/o tecnología de iluminación diferente al de las señales de control de tráfico (semáforos).

Res. N° 1242: Veta la Ordenanza N° 6280.

Res. N° 98 H.C.D.: Rechaza la Resolución N° 1242.

N° 6473: Crea el programa municipal “Comercios amigables con la lactancia materno infantil”.

DISPOSICIÓN A.CO.R.

N° 0862: Prorroga en todos sus términos la vigencia de la Disposición N° 774/17-Régimen Especial de Cancelación de Tributos.

ORDENANZA N° 6280
Corrientes, 30 de Abril de 2015

VISTO:

La distracción y perturbación a la vista provocada por los carteles indicadores de farmacias en cuanto a las señales de control de tránsito (semáforos), y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha necesidad nace con el fin de evitar siniestros viales a través del combate contra la contaminación visual.

Que, los carteles informativos de las farmacias son del mismo color que las señales de control de tránsito y en muchos casos se superponen e invaden las mismas, provocando obstrucción y confusión visual tanto para los conductores como para los peatones que transitan por la vía pública.

Que, la contaminación visual es un tipo de contaminación que parte de todo aquello que afecte o perturbe la visualización de sitio alguno o rompan la estética de una zona o paisaje, y que puede incluso llegar a afectar a la salud de los individuos o zona donde se produzca el impacto ambiental, creando una sobre estimulación en el ser humano mediante la información indiscriminada, y los múltiples mensajes que invaden la mirada.

Que, la simultaneidad de estos estímulos a la que se ven sometidos, por ejemplo, los automovilistas, pueden llegar a transformarse en disparadores de accidentes de tránsito. Dado que pueden llegar a generar distracción, e incluso a imposibilitar la percepción de las señales indicadoras de tránsito.

Que, es función del Estado velar y actuar en beneficio de la comunidad.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante según artículo 29° Inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal legislar sobre el tránsito vehicular.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: ESTABLECER que los carteles indicadores de farmacias que se encuentran superpuestos a los semáforos sean de color y/o tecnología de iluminación diferente al de las señales de control de tráfico (semáforos).

ART.- 2°: LA presente Ordenanza será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.- 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 1242
Corrientes, 20 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 116-C-2015, y la Ordenanza N° 6280, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, esta Ordenanza establece que los carteles indicadores de farmacias que se encuentran superpuestos a los semáforos sean de color y/o tecnología de iluminación diferente al de las señales de control de tráfico (semáforos).

Que, la aprobación de dicha norma por parte del Honorable Concejo Deliberante obedece a su preocupación respecto de la contaminación visual que los carteles informativos de las farmacias producen en muchos casos por superposición con otras señales o los propios semáforos, posibilitando la ocurrencia de siniestros viales.

Que, esta preocupación es atendible toda vez que muchos de estos carteles utilizan el mismo tipo y color de las luces de los semáforos que permiten avanzar al tránsito vehicular.

Que, este Departamento Ejecutivo comparte tal preocupación pero no la solución propuesta por la ordenanza.

Que, existen normas internacionales que hacen universal a utilización de determinados colores y formas para los símbolos de los distintos equipamientos urbanos así como también para establecer marcos de seguridad.

Que, el color verde indica condición segura y se utiliza en elementos de seguridad, excepto incendios, y en todo lo referente al sistema de salud.

Que, las formas geométricas de las señales también son importantes, por ello las normas Iram 10005 establecen que la forma geométrica de una señal suplementaria o informativa debe ser rectangular o cuadrada y el fondo corresponde al color de la señal de seguridad, en este caso verde.

Que, además establece que su tamaño debe ser congruente con el lugar que se coloquen y deben ser identificadas desde una distancia segura, por lo cual no sería ventajoso que las señales informativas de la presencia del equipamiento farmacia cambie de color si estas se encuentran próximas a semáforos.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal atenderá esta problemática a partir de las áreas competentes, prohibiendo la utilización de lámparas Led o similar a la utilizada en los semáforos en funcionamiento en la Ciudad y modificando su ubicación a los efectos de no producir contaminaciones visuales en las intersecciones vitales.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Veta la Ordenanza N° 6280 de fecha 30 de abril de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la señora secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 98 HCD **Corrientes, 11 de Junio de 2015**

VISTO:

La resolución N° 1242 del Departamento Ejecutivo Municipal y el Expediente N° 116-C-15 Iniciador: Concejales Estoup, Justo y Navarro, Verónica. E/Proy. De Ordenanza. Establecer que los carteles indicadores de farmacias, sean de color diferente al de las señales de control de tráfico (semáforos), Y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución N° 1242 del departamento Ejecutivo Municipal de fecha 20 de Mayo del año 2015 se veta la Ordenanza N° 6280, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de Abril del año 2015 en la cual se “establece que los carteles indicadores de farmacias que se encuentran superpuestos a los semáforos sean de color y/o tecnología de iluminación diferente al de las señales de control de tráfico (semáforos)”.

Que, en la Ordenanza N° 6280 se expresa.... Que los semáforos sean de color **y/o tecnología de iluminación diferente al de las señales de control de tráfico**, dando la posibilidad de modificar la tecnología.

Que, la Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Corrientes, por medio de nota dirigida al Presidente de la Comisión de Legislación, Asuntos Constitucionales y Juicio Político expresa su conformidad y adhesión al Proyecto de Ordenanza presentado en el Alto Cuerpo Deliberativo.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESUELVE

ART.- 1º: RECHAZAR la Resolución N° 1242 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 20 de Mayo de 2015, por la cual se Veta la Ordenanza N° 6280, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 30 de Abril de 2015.

ART.- 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 3º: REMITIR copia debidamente autenticada de la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.

ART.- 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6473
Corrientes, 09 de Agosto de 2016

VISTO:

La necesidad de crear espacios públicos que fomenten la lactancia materna infantil en la ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) exhortó a renovar el compromiso de todos los sectores de la sociedad de crear ambientes que apoyen la lactancia materna, incluyendo los lugares de trabajo, los parques, el transporte público, los servicios de salud y otros lugares fuera de los hogares, donde las madres de los niños más pequeños desarrollan sus vidas.

Que, según la OMS y UNICEF, la lactancia materna es un acto natural, pero al mismo tiempo es un comportamiento aprendido. Numerosas investigaciones han demostrado que las madres y otros cuidadores necesitan apoyo de la sociedad para iniciar y mantener prácticas apropiadas de lactancia materna.

Que, la Cámara de Diputados de la Nación declaro de interés la “Campaña por la Soberanía Alimentaria, Bares amigables con la lactancia materna” llevada adelante por la organización MuMaLá.

Que, bares y restaurantes de ciudades como Salta y Villa Mercedes entre otras, han creado una campaña por iniciativa propia para fomentar la lactancia materna, ofreciendo un espacio y un refrigerio sin cargo a las madres que necesitan amamantar.

Que, el Municipio puede invitar a los restaurantes, confiterías, bares de la ciudad a ofrecer un espacio para aquellas madres que necesitan dar de lactar a su bebé sin necesidad de consumir, potenciando estas conductas colaborativas, naturalizarlas y premiarlas con una distinción al comercio que adhiera.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 25° las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante, dentro de los cuales se encuentra llevar adelante la legislación sobre servicios sociales y asistenciales, sin perjuicio de lo establecido por la Convención Internacional sobre los derechos del Niño incorporada a la Constitución Nacional, en donde se promueve la ejecución de programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre la materia.

**POR ELLO
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.- 1°: CREAR el programa municipal “Comercios amigables con la lactancia materna infantil”, el mismo tiene como objeto promover, proteger y fomentar la lactancia materna, considerándola como el medio ideal para la alimentación de los niños y niñas, a los fines de garantizar su vida, salud y desarrollo integral.

ART.- 2°: LOS comercios que se adhieran deberán permitir el ingreso y uso de un espacio físico para las madres y sus lactantes. Este acceso será permitido dentro del horario de funcionamiento del comercio adherente y si obligación de consumición.

ART.- 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal difundirá la lista de los comercios que se adhieran al programa y los distinguirá con una calcomanía que contenga la leyenda “COMERCIO AMIGABLE”, y un descuento del 5% en las alícuotas e importes mínimos bimestrales a tributar según lo establecido en el TITULO VI del Libro II del Código Fiscal.

ART.- 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.- 5°: REMITIR la presente al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ART.- 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**Dr. JOSÉ ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DISPOSICIÓN N° 0862
Corrientes, 31 de Octubre de 2017**

VISTO:

El Código Fiscal Municipal Ordenanza N° 6525/16 y Ordenanza Tarifaria N° 6526/16; la Resolución N° 860/16; y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que, existen contribuyentes con deudas tributarias y manifiestan su intencionalidad de regularizar las mismas al observar el comportamiento actual del municipio de destinar ingresos a obras y servicios en la comunidad.

Que, algunos vecinos ante el vencimiento de la disposición 470/17 con beneficio de reducción de intereses resarcitorios y ante el contexto económico que atravesábamos.

Que, la pérdida del poder adquisitivo general de los vecinos, y los problemas de cumplimiento que esto provocó en el pago voluntario de los distintos impuestos, tasas y contribuciones, resulta oportuno otorgar beneficios con reducción de intereses brindando así la posibilidad de cancelar sus obligaciones tributarias.

Que, el art N° 45 del Código Fiscal N° 6525/16 establece: “Cuando existan razones fundadas de evidente interés, favorables a la Municipalidad o a los Contribuyentes, el departamento Ejecutivo Municipal o el Organismo Fiscal, podrá otorgar reducciones y/o quitas de los intereses moratorios, punitivos y compensatorios devengados correspondientes a las cuotas de períodos vencidos.

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE A.CO. R DISPONE:

Artículo 1°.- Prorrogar en todos sus términos la vigencia de la Disposición 774/17 hasta el día 30 de Noviembre de 2017, referente al Régimen Especial de Cancelación de Tributos con el beneficio de reducción de intereses resarcitorios.

Artículo 2°.- Otorgar a la presente Disposición, la más amplia difusión.

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Cr. EDUARDO B. ASCÚA
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia Correntina de Recaudación